

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 756 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLI de Consejo Universitario, de fecha 27 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 142.- Responsabilidad social universitaria. La responsabilidad social de la UNTRM se expresa a través de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones académica, artística, de investigación, promoción de actividades culturales, extensión universitaria, proyección social y participación en el desarrollo nacional, en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo cultural sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria". Asimismo, señala en el "Artículo 143.- Promoción de la responsabilidad social universitaria: (...)";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 092-2020-UNTRM/CU, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprueba el "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 264-2024-UNTRM-VRAC/DIPERSU, de fecha 16 de agosto de 2024, la Directora de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, remite al Vicerrector Académico, la propuesta para la modificación de los Artículos 4 y 8 y de la Primera Disposición Final del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", asimismo, solicitando su respectiva aprobación;

Que mediante Oficio N° 1006-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de modificación presentada por la Directora de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, solicitando su revisión y de ser el caso, la validación correspondiente;

Que con Informe N° 154-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación de los Artículos 4 y 8 y de la Primera Disposición Final del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", concluyendo lo siguiente: 3.1. Que, el sustento y análisis comparativo presentado por la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, en condición de área usuaria, se encuentra acorde con lo normado en la Directiva 030-2023-UNTRM/CU, sumado a ello la propuesta de modificación se encuentra en el marco de las funciones



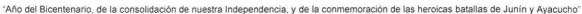












RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 756 -2024-UNTRM/CU

asignadas en el ROF de la UNTRM. 3.2. Que, contando previamente con el pronunciamiento y la petición de aprobación del Vicerrectorado Académico, es factible la modificación del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en tal sentido se debe modificar los Artículos 4 y 8 y la Primera Disposición Final, bajo lo contenido en el Oficio N° 264-2024-UNTRM-VRAC/DIPERSU y en el Oficio N° 1006-2024-UNTRM-VRAC;

Que mediante Oficio N° 3055-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 154-2024-UNTRM-R-OPP/UM, para el pronunciamiento legal que amerite;

Que mediante Informe Legal N° 297-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación del referido "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", e informa a la Directora General de Administración, concluyendo que por las consideraciones expuestas: 3.1. Resulta factible la modificación del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en tal sentido se debe modificar los Artículos 4 y 8 y la Primera Disposición Final, bajo los alcances de la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM. 3.2. El presente proyecto de modificación, deberá ser sometida al Consejo Universitario que, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá aprobarla mediante resolución;

Que con Oficio N° 4176-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta presentada para la modificación de los Artículos 4 y 8 y de la Primera Disposición Final del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 27 de agosto de 2024, aprobó la modificación de los *Artículos 4* y 8 y de la *Primera Disposición Final* del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 092-2020-UNTRM/CU, de fecha 28 de febrero de 2020; considerando los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario, y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 231-2024-UNTRM/R, de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar el despacho de Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ – servidora civil de esta Casa Superior de Estudios, del lunes 26 al jueves 29 de agosto de 2024, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;















RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 756 -2024-UNTRM/CU

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los Artículos 4 y 8 y de la Primera Disposición Final del "Reglamento General para la Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 092-2020-UNTRM/CU, de fecha 28 de febrero de 2020, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:



Artículo 4.



La ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria; significará para los estudiantes, docentes y administrativos (en calidad de colaboradores voluntarios); el reconocimiento con puntuación que se valorará para efectos de evaluación. Para los docentes y administrativos serán valorados para condiciones de nombramientos, ratificaciones y ascensos; para los estudiantes será un requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la UNTRM, por haber cumplido con 300 horas de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria del I ciclo al X ciclo o XII ciclo de estudios.

DEBE DECIR:





En la ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria participarán los estudiantes, docentes y administrativos. Respecto de la participación de los administrativos, estos actuarán en calidad de colaboradores voluntarios. En caso de nombramientos, ratificaciones y ascensos para docentes o administrativos; dicha participación, se tendrá en cuenta para la evaluación curricular. Los estudiantes en su formación de pregrado comprendidos en los ciclos I al X, XII o XIV según corresponda, deberán formar parte de los proyectos de responsabilidad social universitaria, según lo establecido en el Artículo 124 de la Ley universitaria, Ley N° 30220.

DICE:



Los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, siempre tendrán a un docente como responsable.

DEBE DECIR:

Artículo 8.

Los docentes coordinadores de las asignaturas que han sido identificadas por las Escuelas Profesionales. para desarrollar los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, deberán consignar este proyecto en el sílabo de la asignatura correspondiente. Estos proyectos deben ser transdisciplinarios y con enfoque territorial.

DICE:

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento se aplica a todos estudiantes que ingresaron a la UNTRM, a partir del semestre académico 2019-I, en adelante.

DEBE DECIR:

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.

El Reglamento se aplica a todos los estudiantes que ingresaron a la UNTRM, a partir del semestre académico 2021-I, en adelante.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANALONA TORRING AGO OF THE CONTROL OF THE COLON AS ADMINISTRACION AS ADMINISTRACION AS A A ZONA & TORRING AGO A ZO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 756 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 092-2020-UNTRM/CU, de fecha 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Andonesia (Antonio)

ORIFIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez

JLMQ/R. RAS/SG HVDM/Abg



